

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reorganización académica de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco, efectuada por el Consejo Académico en su LXXX Sesión Ordinaria, que se celebró el dieciséis y veintiocho de octubre, así como el tres de noviembre, del año dos mil tres, constituyó un punto de inflexión en la vida académica de esta institución pública de educación superior, al reformular la distribución y organización de su actividad académica, tanto en el ámbito de la investigación como en el de la docencia.

Las presentes normas reglamentarias tienen el propósito de regular el ingreso, tránsito y egreso de los estudiantes de licenciatura, y serán de observancia obligatoria, tanto para los programas existentes como para los de nueva creación.

El objetivo que se busca con su expedición es contar con disposiciones claras y adecuadas para la organización académica actual que brinden certidumbre jurídica, transparencia e institucionalidad a los programas de licenciatura, constituyéndose como un eje rector que permita mejorar la calidad de la oferta educativa en los estudios de nivel licenciatura que imparte la Universidad Pedagógica Nacional.

El Reglamento de Estudios de Licenciatura es uno de los instrumentos normativos más importantes de la vida institucional de esta casa de estudios.

Por otra parte, rubros no abordados en la normativa señalada, tales como tutorías, movilidad estudiantil, docencia y operación de los programas educativos, habrán de regirse por los instrumentos jurídicos que las regulen, así como por las Reglas de Operación del programa de que se trate, disposiciones reglamentarias con las que este ordenamiento se articula y complementa invariablemente.

Por ello, el contenido del presente reglamento pretende armonizar todos y cada uno de los instrumentos jurídicos que rigen esta institución educativa, así como los inherentes a la Secretaría de Educación Pública.

TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, rector de la Universidad Pedagógica Nacional, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 9, fracción I, 12, fracciones I, II, V y XVII, del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 29 de agosto de 1978; de acuerdo con la misión, objetivo y funciones establecidas en el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado, representado por la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, y apoyará la investigación y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que la Ley General de Educación dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, y para cumplir con ello las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán programas para otorgar tales fines.

Que por su parte, la Universidad Pedagógica Nacional, en un trabajo constante para fortalecer la formación de sus estudiantes, imparte programas de licenciatura en sus distintas modalidades: presencial, semipresencial y en línea, con el objeto de hacer efectivo el acceso a la educación superior especializada en el ámbito educativo, por lo que para lograr eficiencia, certeza legal y adecuada aplicación de sus programas de licenciatura, requiere de un instrumento jurídico que regule con claridad y transparencia los programas de esta índole, que impactan en forma directa a la comunidad universitaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

